CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**CORPORACION COLOMBIA VIVE** **NIT. 900103235-1**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA POTENCIAR Y FORTALECER LA ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($470.000.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESENTE CONTRATO ES DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con Nit. 890.980.331-6, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.105.862 de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según Acta de Posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, para este caso, a la Dra. **DANIELA MACIAS VELEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.039.454.395** actuando en calidad de Secretaria de Educación y Cultura, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y la **CORPORACION COLOMBIA VIVE**, identificada con número **NIT**. **900103235-1,** representada legalmente por la señora **FARNORY GIOVANNA RAMIREZ CARDONA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.983.711**, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los términos del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, y del 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que señala: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos*

artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." y de la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA POTENCIAR Y FORTALECER LA ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANETA. **PARÁGRAFO:** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO,** además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. (Contratación Directa- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural). **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato, y a ejecutar las actividades descritas. 2. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de la población vulnerables objeto del proyecto. 3. Entregar al contratante la información de las personas discapacitadas atendidas, así como el reporte de novedades, en las condiciones que defina el Municipio. 4. Participar en los comités que defina el municipio para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 5. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de la población beneficiaria del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 6. Desarrollar acciones que propicien la cualificación de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos. 7. Realizar reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato con el supervisor del mismo. 8. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 9. Responder en los plazos que el municipio de Sabaneta establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. 10. El contratista atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente objeto, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. 11. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. 12. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. 13. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 14. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 15. Cobrar solamente las actividades que sean posible ejecutar, las actividades que sean imposibles de ejecutar por la contingencia de relacionada por el COVID 19 no será pagada por la entidad. 16. Para la ejecución de cada actividad se debe contar siempre con todas les medidas de bioseguridad y sus respectivos protocolos, de acuerdo a los lineamientos del gobierno Nacional y del Municipio, considerando la actual situación de COVID 19. 17. El contratista debe cumplir con mantener las medidas sanitarias de aislamiento preventivo necesarias cuando se vaya a ejecutar alguna actividad. 18. Desarrollar e implementar desde el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo siempre que se necesario, un protocolo de bioseguridad ajustado el presente contrato teniendo en cuenta el tipo de población. 19. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1.Verificar que los servicios recibidos por el contratista se

ajusten a las condiciones pactadas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6 .Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución de presente contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($470.000.000) IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO:** El municipio realizará el pago mediante cuotas mensuales, acorde a las actividades y/o servicios efectivamente prestados previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos laborales). El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del PAC. **PARÁGRAFO:** Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No. 1517 del 21 de enero de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO DE SABANETA. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía, la forma de pago, y los riesgos analizados, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **1) Cumplimiento del contrato:** con una suficiencia del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. **2) Calidad del servicio:** con una suficiencia del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** con suficiencia del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de El CONTRATISTA. En consecuencia, no podrá cederlo. El CONTRATISTA podrá suscribir los contratos que requiera, para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este contrato con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma electrónica de las partes y con el inicio de ejecución del contrato, ambos en el aplicativo SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE SABANETA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago

de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO DE SABANETA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA,** quien será responsable de suscribir el acta de inicio de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO DE SABANETA, y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este convenio, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del convenio, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: **1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Compromiso presupuestal; **4)** Análisis del sector económico; **5)** Formato Único de Hoja de Vida del contratista; **6)** Certificados de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **8)** Certificados de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; **7)** Certificado de antecedentes judiciales; **8)** Propuesta presentada por EL contratista; **9)** Copia cédula de ciudadanía; **10)** Copia del RUT; **11)** Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista; **12)** Constancia de cumplimiento de aportes a Seguridad Social. **13)** Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las

obligaciones surgidas del presente contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO. El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si se entregan en las siguientes direcciones de ubicación: EL CONTRATISTA quien tiene su domicilio principal en la Calle 77 sur no 43a 76. Municipio de Sabaneta, Antioquia. Email: corpocolombiavive@gmail.com y EL MUNICIPIO quien tiene su domicilio principal en la Carrera 45 No 71 Sur 24. Sabaneta, Antioquia. Email del supervisor del mismo: sec.educacion@sabaneta.gov.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta, en el aplicativo electrónico SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DEL APLICATIVO SECOP II

DANIELA MACIAS VELEZ
C.C. 1.039.454.395
EL MUNICIPIO

FARNORY GIOVANNA RAMIREZ CARDONA
C.C:43.983.711
Representante legal
CORPORACIÓN COLOMBIA VIVE
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Juliana Rueda Restrepo Asesor Jurídico	Maryluz Acevedo Monsalve Asesor Jurídico	Juan Pablo Arroyave Jefe Oficina Jurídica